

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación MONICA LINDO DE LAS SALAS”.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

La decana de la facultad de Ciencias de la Educación Janeth Tovar Guerra, mediante escrito fechado en 04-07-12, ha solicitado a la señora Rectora permiso laboral remunerado para la docente adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación, **MONICA LINDO DE LAS SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22447571, durante el 17 hasta el día 22 de julio de 2012, para viajar a la ciudad de Panamá y Costa Rica, invitada por la Fundación Carnaval de Barranquilla. Esta solicitud fue avalada por el Consejo de Facultad en sesión efectuada el día 25 de junio de 2012.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: “Conceder permiso, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 00006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

4. COMISION: *El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. (...) Las modalidades de comisión son las siguientes: l servicio.*

Autorizadas por Rectoría previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
- _. Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen a la Universidad.
 - _. Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad
- (...)

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la universidad del Atlántico:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicio externa a la docente **MONICA LINDO DE LAS SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22447571, desde el

RECTORIA

17 hasta el 22 de julio de 2012 para que viaje a Panamá y Costa Rica y atender invitación realizada por la Fundación Carnaval de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Al finalizar su comisión la docente MONICA LINDO DE LAS SALAS, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, deberá informar al Departamento de Gestión del Talento Humano del reintegro del docente MONICA LINDO DE LAS SALAS a sus labores.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la interesada, a la facultad de Ciencias de la Educación y al Dpto. de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

